



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 260 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 NOV. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°202-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 27 de noviembre del 2017, sobre suspensión de contrato con contraprestación por motivo de enfermedad a favor de don Fredy Ruben Verde Surichaqui, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

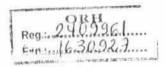
CONSIDERANDO:

NAME OF BUILDING

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que <u>"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud".</u>

Que, el inciso 6.2.4.1.1del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Medicas Por Incapacidad Y Maternidad En EsSalud", señala: "todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT...."







Que, por su parte el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, establecen que " la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud

Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justificaran solo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendarios, y tratándose de más dias en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de EsSalud, caso contrario se considerara como licencia por asuntos particulares".

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrado a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-307-00028450-17 Y N° A-307-00028630-17 por catorce (14) dias del 03 al 17 de noviembre del 2017; asimismo durante el presente año el recurrente no tiene suspensión de contrato por enfermedad anteriores al presente, resultando procedente la Suspensión de Servicios con Contraprestación por un periodo de catorce (14) días del 03 al 17 de noviembre del 2017. toda vez que se encuentra acogida por las normativas señaladas.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junin y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de contraprestación por motivos de enfermedad por el periodo de catorce (14) días, con efectividad del 03 al 17 de noviembre del 2017, conforme al Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-307-00028450-17 y Nº A-307-00028630-17, a favor de don Fredy Ruben Verde Surichaqui, Trabajador Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junin.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Archivo RJRH/SDRH Grua/t s.

GOBIERNO REGIONAL JUN'N Lo que transcribo a Url. para su conocimiento y finos partinentes

Abog. A. Antonicia Vidalon Rooles SECRETARIA GENERAL

Director de Recursos Hamanos

Thog RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO